

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal
en Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday (Tolima), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001- 2017-00036-00
Demandante : Banagrario S.A.
Demandados : Pablo Emilio Caro Dimaté y Mileyda Herrán González

Al despacho la radicación en referencia, con solicitud signada y autenticada el 13 de julio de 2022 en la Notaría Quinta del Circuito de Neiva, por la doctora Paola Jiménez Gaviria, en su calidad de Representante Legal del demandante, y, firmada por su apoderada Dra Diana Carolina Cifuentes Varón, según se aprecia a folios 87-89, en solicitud de terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación incluidas costas y agencias en derecho, por lo tanto en sana interpretación del artículo 461 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado en este juzgado bajo el número 73-226-40-89-001-2017-00036-00 de Banagrario S.A. en contra de Pablo Emilio caro Dimaté y Mileyda Herrán González.

SEGUNDO: Desglósense LOS PAGARÉS 066096100005902 y 066096100005901 los cuales corresponden a las obligaciones números 725066090111080 y 725066090111520 de ejecución y con su correspondiente certificación entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que hace la parte demandante (folio 87), a la demandada dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y oportunamente archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ